



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103 -2026-A-MPCH

Chupaca, 12 MAR 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 074-2026-DTVT-MPCH de fecha 11 de marzo del 2026, y demás actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Ley N° 31917 de Transporte en Vehículos Menores (L5) Identificación y Objeto - La presente norma constituye el marco legal rector para el servicio de transporte público en unidades de Categoría Vehicular L5. Su propósito central es la expedición de un nuevo régimen jurídico que regule la operatividad de los vehículos conocidos comúnmente como Mototaxis, como un medio de transporte complementario del sistema integrado de transporte urbano y/o rural que permita satisfacer las necesidades de traslado de los ciudadanos en distancias cortas de manera eficiente, sostenible, accesible, segura y ambientalmente limpia;

Que, según lo previsto en el artículo 2° de la citada norma, indica la Finalidad de la Ley, La finalidad de la ley es establecer los derechos, las obligaciones, los requisitos y las condiciones de la prestación del servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5);

Que, Asimismo, señala en su artículo 3° De la autorización El servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5) es prestado por la persona jurídica que cuente con el respectivo título habilitante (permiso de operación) otorgado por la municipalidad distrital donde presta el servicio;

Que, mediante Informe N° 074-2026-DTVT-MPCH de fecha 11 de marzo del 2026, la Abg. MILDRED DEL CASTILLO GUTIÉRREZ, Jefe (E) de la Div. De Transito Vialidad y Transporte, solicita designación como servidor para el perfil de Director del centro de evaluación, administrador del centro de manejo (CEM), Administrador del centro de evaluación (CEV) de la división de transito Vialidad y Transporte;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades - ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Abg. MILDRED DEL CASTILLO GUTIÉRREZ, como Servidor para el perfil de DIRECTOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN, ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE MANEJO (CEM), ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE EVALUACIÓN (CEV) de la división de transito Vialidad y Transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier documento que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al servidor asignado en el artículo primero, cumplir con las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de Estadística e informática la publicación de esta resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ALCALDIA
CHUPACA
Abg. Luis M. Bastidas Vazquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia exacta del
documento original que he tenido
a la vista en libro N° - 01 -
Chupaca, 18 MAR 2026 202

YESENIA MALDONADO QUISPALAYA
FEDATARIO